



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA, BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO	
4305	
26 MAY 2023	
HORA 08:30	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
26 MAY 2023	
HORA 10:35	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

CÁMARA DE DIPUTADO SECC. ADMINISTRATIVA ÚNICA RECIBIDO	
25 MAY 2023	
1 Cd	
HORA 08:50	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS
12	

GAMC-DESP.EXT. Nº 600/2023
Colcapirhua, 25 de mayo de 2023

Señor:

Jerges Mercado Suárez

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.-

PL-410/22-23

REF: SE SOLICITA PRESENTACION DE INICIATIVA LEGISLATIVA DE LEY MUNICIPAL Nº 347.

De mi mayor consideración;

Mediante la presente, me es grato saludarlo y desearle éxito en las funciones que viene desempeñando.

Asimismo, poner en conocimiento a su autoridad que el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, que mediante Ley Municipal Nº 347 promulgada y publicada en fecha 12 de abril de 2023, que aprueba la "TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE (TERRENO) A TÍTULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE DE 21.362,01 M²" a favor de la UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON para el proyecto de CONSTRUCCIÓN DEL CAMPUS DESCONCENTRADO DE LA UMSS Y EDIFICACIONES PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO SUS RESPECTIVAS CARRERAS/PROGRAMAS ACADEMICOS QUE BRINDA LA UNIVERSIDAD.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del estado, que determina como atribución de la Asamblea Legislativa Plurinacional, la de aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado en cuanto al procedimiento de iniciativa legislativa, se hace presente ley municipal Nº 348, para su presentación como iniciativa legislativa ante la cámara de diputados para su aprobación mediante ley nacional.

Para le presente se adjunta la siguiente documentación;

- Ley Municipal Nº 348
- Matricula Computarizada
- Proyecto de Ley
- Fotocopia del Plano aprobado del bien inmueble
- Fotocopia legalizada del catastro

Me despido con las consideraciones respectivas del caso.

Atentamente.

[Firma]
 Ingg. J. Nelson Gallinate Torrico
 ALCÁLDE
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
 COLCAPIRHUA





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE (TERRENO) A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

I. ANTECEDENTES.-

Por oficio G.A.M.C.DESP/C.M.No.128/2023 de 4/04/2023 el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, remite Proyecto de Ley "Transferencia y/o Enajenación a Título Gratuito de un Bien Inmueble de la superficie de 21.362,01 m² a favor de la Universidad Mayor de San Simón, remitiendo la siguiente documentación:

- CITE OFICIO: Rect. 229/23 de 1/03/2023, mediante el cual el Ing. Julio Cesar Medina Gamboa, Rector de la Universidad Mayor de San Simón, de acuerdo a los compromisos institucionales establecidos en la Cláusula Cuarta del Convenio Específico de Cooperación entre la UMSS y el GAM de Colcapirhua suscrito en fecha 25 de enero del 2023, que el proyecto a ejecutarse en el terreno a cederse se denominará "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO FACULTATIVO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA"

- Informe Legal A.L.U. No. 07/2023 de 08 de marzo del 2023, mediante el cual la Abog. Mariela Otálora Cardozo, Abogada de Urbanismo y Catastro, previo análisis recomienda: "Por lo expuesto y señalado, se recomienda la transferencia de terreno para la TRANSFERENCIA DE TERRENO PARA EL CAMPUS DESCONCENTRADO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN", emplazado en el predio ubicado: Distrito: 31 - Sud, Zona: Colcapirhua, manzano: S(A.R.C.C.) Urbanización Calatayud, Lote No. A.V. - 235, Calle Innominada de 12.50 m; bajo Matricula Computarizada No. 3.09.5.01.0016375 Asiento A-1 de fecha 10/07/2019 con una Sup. 21362.01 m² de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, de acuerdo a Normativa Vigente para la Transferencia del Bien Municipal de acuerdo a la Ley 482..."

- Informe Técnico de fecha 09 de marzo del 2023, elaborado por la Arq. Cinthya V. Escalera Sarabia, Jefe de Urbanismo, quien previo análisis técnico, concluye y recomienda: "Por todo lo expuesto se hace remisión del informe técnico respecto a la situación actual del LOTE AV-235, respecto a los datos técnicos de ubicación precisa y actuados administrativos correspondiente al proceso por lo que se recomienda la prosecución del petitorio, previa revisión del proceso para la TRANSFERENCIA DE TERRENO PARA EL CAMPUS DESCONCENTRADO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN"

- Informe de CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA DEL BIEN INMUEBLE ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO No. 235 PARA LA TRANSFERENCIA A LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMPUS DESCONCENTRADO DE LA U.M.S.S., elaborado y suscrito por el Lic. Amilcar Siles Montecinos, Encargado de Activos Fijos a.i., quien señala: "La Unidad de Activos Fijos, concluye informando que el bien inmueble "ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO - No 235", ubicado en Colcapirhua, C/Quetzales Jazmín Mirlos Gorriones, se encuentra con el debido registro en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para lo cual recomendamos cumplimiento a las atribuciones que le competente al Concejo Municipal según el Artículo 16 numerales 8 y 9 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,..."



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Se envía el presente informe de Conveniencia Administrativa a la Unidad Jurídica, solicitando análisis de factibilidad legal, adjunta copias simples de la Matricula Computarizada No. 3095010016375 y el Testimonio No. 1210/2019 de fecha 14 de Junio de 2019."

- Informe Legal A.L No. 117/2023 - H.R.: DESP.2357/2023 de 31/04/2023, elaborado y suscrito por el Dr. Enrique Uribe Loroño, Abogado de Saneamiento Legal de Activos Fijos, mediante el cual previo análisis legal concluye: "Conforme a los Informes Técnico Legal, se establece que el Bien Inmueble (terreno de la extensión superficial de 21.362,01 M2, ubicado en la Zona denominada Colcapirhua, Distrito 31__Sud, Manzano A.R.C.C.C., Urbanización Calatayud, Lote A.V. - 235, sobre la calle innominada de 12.50 m y calle innominada de 12.50 M2, que se encuentra dentro el Polígono del Radio Urbano, de la Jurisdicción de Colcapirhua, Homologado por la Resolución Ministerial N° 100/2018, derecho propietario debidamente registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula N° 3.09.5.01.0016375, Asiento A-1 de fecha 10 de julio de 2019 a nombre Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

A la fecha el inmueble descrito precedentemente esta baldío, sin uso, sin muro perimetral, o función alguna, y tampoco existe ningún proyecto a ejecutarse en el mismo. Asimismo, se concluye que existen las condiciones para la implementación de la Construcción del campo desconcentrado de la UMSS.

El G.A.M. de Colcapirhua debe reservar el derecho de reclamar el bien inmueble a transferirse a título gratuito, en caso que la UMSS como entidad beneficiaria, no ejecute proyectos de edificación acordados según el convenio, en un tiempo o plazo de dos años, a partir de las promulgación de la Ley Nacional de Transferencia del Inmueble; a este efecto la UMSS, se obliga a suscribir la minuta respectiva de restitución del bien inmueble motivo de la transferencia, a simple solicitud del G.A.M. de Colcapirhua, sin necesidad de requerimiento Juridicial."

Procediendo a RECOMENDAR:

"Los antecedentes y documentos adjuntos, Convenio Específico de Cooperación Entre la Universidad Mayor de San Simón y el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, los Informes Técnicos y legales adjuntos, se recomienda la aprobación de la Transferencia a Título Gratuito del Bien Inmueble (Terreno de la extensión superficial de 21.362,01 M2) y conforme a la normativa legal citada, específicamente los numerales 21) , 22) del Art. 16; numerales 27) , 28) del Art. 26 de la Ley N° 482 Gobiernos Autónomos Municipales, modificados por la Disposición Final Tercera de la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, se remita antecedentes y el Proyecto de Ley adjunto, al Honorable Concejo Municipal, para su correspondiente análisis y consideración."

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua APRUEBA Ley Municipal N° 347 de "LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE (TERRENO) A TÍTULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE DE 21.362,01 M2" de fecha 11 de abril de 2023, promulgado y publicado por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en fecha 12 de abril de 2023.

II. MARCO LEGAL.-

• CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

ARTÍCULO 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

ARTÍCULO 158. I. núm. 13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado

• LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010, DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ"

ARTÍCULO 34. (GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por:

I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

• LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público.
- b) Bienes de Patrimonio Institucional.
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

ARTÍCULO 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES). Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

• DECRETO SUPREMO 0181 NB-SABS

ARTÍCULO 177.- (TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN). La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades. Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes:

a) Disposición Temporal. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido.

Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:

ji... Préstamo de Uso o Comodato:

b) Disposición Definitiva. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de éstos afectando su derecho propietario. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:

- i. Enajenación;
- ii. Permuta.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

ARTÍCULO 180.- (CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA Y FACTIBILIDAD LEGAL).

I. El análisis de conveniencia administrativa deberá considerar:

- a) La no utilización del bien;
- b) Las condiciones actuales de los mismos;
- c) Las posibilidades de utilización del bien en un corto, mediano o largo plazo;
- d) Vida útil, que identifica a los bienes que hayan cumplido el período de vida útil estimada y su sustitución sea recomendable.

II. El análisis de factibilidad legal deberá contener como mínimo:

- a) Identificación y ubicación del bien;
- b) Condición actual;
- c) Antecedentes de su adquisición;
- d) Documentos que acrediten la propiedad del o los bienes sujetos a registro;
- e) Gravámenes y obligaciones financieras pendientes.

ARTICULO 181.- (DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE DISPOSICIÓN). Realizados los análisis de conveniencia administrativa y de factibilidad legal, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, procederá a determinar la modalidad de disposición de los bienes, en función de las modalidades establecidas para el efecto.

ARTÍCULO 183.- (INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DISPOSICIÓN). El informe de recomendación de disposición será elaborado por el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, conteniendo como mínimo, lo siguiente:

- a) Relación y tipo de bienes;
- b) Análisis de conveniencia administrativa y factibilidad legal;
- c) Recomendación de la modalidad a utilizarse;
- d) Precio base de los bienes a disponer,
- e) Documentación de respaldo de los bienes a ser dispuestos.

ARTÍCULO 186.- (RESOLUCIÓN SOBRE DISPOSICIÓN DE BIENES), I. Una vez aprobado el POA, la MAE emitirá la Resolución sobre Disposición de Bienes, instruyendo se continúe con los procedimientos regulados en las presentes NB-SABS.

II. La Resolución sobre Disposición de Bienes debe contener el máximo detalle sobre los antecedentes, los propósitos y las condiciones relativas al bien o bienes a ser dispuestos, debiendo adjuntarse a ésta los informes y toda la documentación relacionada al proceso.

ARTÍCULO 207.- (FORMAS DE ENAJENACIÓN). La enajenación podrá ser:

- a) A título gratuito, mediante:
 - i. Transferencia gratuita entre entidades públicas;
 - ii. Donación.
- b) A título oneroso, mediante:
 - i. Transferencia onerosa entre entidades públicas;
 - ii. Remate



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

ARTÍCULO 208.- (CONCEPTO). La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.



ARTÍCULO 210.- (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS). La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a Municipalidades con Elevados índices de Pobreza. Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria.


Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

COMPROMISO
GESTIÓN Y RESULTADOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Plaza 15 de Abril acera este
426 9983-5
www.colcapirhua.gob.bo

 GAM de Colcapirhua
 Gobierno Autónomo Municipal
de Colcapirhua GAM

COMPROMISO 
GESTIÓN Y RESULTADOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

PL-410/22-23

PROYECTO DE LEY N°

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
DECRETA:

Artículo Único.- De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título gratuito, de un bien inmueble con una superficie total

DE 21.362.01 M2 de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, debidamente registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula N° 3.09.5.01.0016375, Asiento A-1 de fecha 10 de julio de 2019, a favor de la Universidad Mayor de San Simón UMSS, con destino exclusivo y único para la construcción del Campus Desconcentrado de la UMSS y Edificaciones para poner en funcionamiento sus respectivas carreras/programas académicos que brinda la Universidad.

II. El bien inmueble de encuentra ubicado en la Zona denominada Colcapirhua, Distrito 31_Sud, Manzano A.R.C.C., Urbanización Calatayud, Lote A.V. - 235, sobre la calle innominada de 12.50 m y calle innominada de 12.50 M2, que se encuentra dentro el Polígono del Radio Urbano, de la Jurisdicción de Colcapirhua, homologado por la Resolución Ministerial N° 100/2018.

PUNTOS GEOREFERENCIADOS DEL TERRENO

PTO	ESTE (X)	NORTE (Y)	DIST. (m)
P-01	792785.474	8073587.826	
P-02	792573.048	8073606.320	213.23
P-03	792570.672	8073494.904	111.44
P-04	792750.371	8073483.801	180.04
P-05	792752.455	8073491.108	7.60
P-01	792785.474	8073587.826	102.20

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los diecisiete días del


Ing. J. Nelson Gallinale Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

